



# El Gobierno cierra el círculo de la reforma de la estiba con las ayudas a la jubilación

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el real decreto por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria. El texto incorpora el sistema de ayudas para los estibadores de mayor edad que voluntariamente soliciten la extinción de su contrato de trabajo. Además, el real decreto modifica la duración del certificado de profesionalidad para estiba, aumentando hasta 400 horas la formación de las prácticas no laborales. La normativa aprobada permite dar por concluida la reforma de la estiba en España tras la sentencia de la Unión Europea.

El documento aprobado completa el Real Decreto-ley 9/2019 de 29 de marzo, convalidado el 3 de abril, por el que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio por el que se regulan las empresas de trabajo temporal, para «su adaptación a la actividad de la estiba portuaria y se concluye la adaptación legal del régimen

de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías», ha recordado el ministerio de Trabajo.

Durante el periodo en que se perciba, el trabajador beneficiario será considerado en situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Para acceder a estas ayudas al abandono de la profesión, los requisitos son cuatro, según ha enumerado el Gobierno. En primer lugar, el estibador debe «haber extinguido voluntariamente su contrato laboral con la consiguiente baja en la Seguridad Social y tener cumplida una edad inferior a 60 meses como máximo a la edad ordinaria de jubilación con aplicación de los coeficientes reductores de edad» y , en tercero, «haber completado, en el momento de solicitar la ayuda, el periodo de cotización exigido para jubilarse con la edad ordinaria en cualquier régimen de la Seguridad Social». Por último, el trabajo debe «haber estado trabajando como estibador portuario en la correspondiente Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios (Sagep) con anterioridad al 11 de diciembre de 2014 o, en su caso, en una empresa titular de licencia del servicio portuario de manipulación de mercancías o un Centro Portuario de Empleo (CPE) en que se hayan incorporado mediante subrogación con posterioridad».

La ayuda consiste en el pago de un subsidio mensual del 70% del salario medio percibido en el último año por un máximo de 60 mensualidades, más el 100% de la cotización del trabajador al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según ha fijado el Gobierno. «Se percibirá desde la concesión de la ayuda hasta la jubilación del trabajador y se incrementará anualmente en la misma medida que lo hagan las pensiones contributivas de la Seguridad Social», ha concretado el Ejecutivo tras el Consejo de Ministros.

### **COORDINADORA MUESTRA SU SATISFACCIÓN POR EL REAL DECRETO**

«Para nosotros es una satisfacción, este real decreto forma parte del acuerdo que habíamos alcanzado», ha reconocido el coordinador general de Coordinadora, Antolín Goya. El máximo representante del principal sindicato de la estiba en España ha añadido que esta ley «era la pata que faltaba por completar y que hoy

se haya aprobado cierra todo este periodo de inestabilidad».

«Esto era parte del acuerdo, necesitamos la regulación del certificado de profesionalidad y al mismo tiempo las ayudas al sector para el tema de las prejubilaciones y lo demás que abarca, que ya venían del tiempo del Partido Popular», ha explicado Antolín Goya. «Con lo cual, esto era parte de lo que habíamos hablado desde el principio y para nosotros su aprobación por parte del Gobierno supone una gran noticia», porque es lo «que faltaba para acabar todo el proceso».